CONSTANCIA. Enero 18 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha, la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento elevado en auto del pasado 29 de noviembre de 2022. Pasa para resolver lo pertinente.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00022-00

Vista la anterior constancia y una vez verificado por el Despacho que a la fecha y luego del término concedido a la parte actora en auto del pasado 29 de noviembre de 2022, no ha sido acatado el requerimiento en los términos allí exhortados, se le **REQUIERE a efectos que dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto**, allegue al Despacho constancia del requerimiento por ella elevado ante el Banco de Occidente y prueba del crédito que aduce fue originado en el Banco Agrario, a efectos de poder programar (en caso de encontrarlo necesario), nueva fecha para la resolución de objeciones a los inventarios y avalúos, formuladas desde la diligencia del 17 de agosto.

Se advierte que de no acatar este requerimiento, se decretará la exclusión de dichos pasivos ante el desistimiento tácito y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso que prevé:
"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:
1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas".

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 006 el 19 de enero de 2023.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario